



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

- A N E X O U N I C O -

REGLAMENTO DE RADIODIFUSION UNIVERSITARIA DE LA U.N.R.

TITULO PRIMERO: Disposiciones y principios generales.

- Objeto de la resolución.

ARTICULO 1º.- La presente resolución tiene por objeto la regulación del funcionamiento y desarrollo de las estaciones de radiodifusión abierta, televisión y radio, instaladas y operadas por la Universidad Nacional de Rosario en arreglo a las autorizaciones extendidas por el Poder Ejecutivo Nacional.

- Derecho a la información

ARTICULO 2º.- Los medios de radiodifusión de la Universidad Nacional de Rosario tendrán por finalidad la promoción de la autonomía individual y el enriquecimiento del debate colectivo inherente al sistema democrático. Esta finalidad se funda en el derecho de toda persona a estar informada, y conlleva las siguientes obligaciones:

- a) Difundir una información veraz y objetiva, indicando las fuentes y / distinguiendo las informaciones de las opiniones, sin afectar el honor, la intimidad y los derechos de las personas.
- b) Respetar la pluralidad ideológica y cultural, así como facilitar el pluralismo de fuentes y contenidos informativos.
- c) Respetar y promover la dignidad de toda persona, los derechos humanos, la convivencia pacífica, la libre determinación de los pueblos y las libertades democráticas.

- Interés social y académico.

ARTICULO 3º.- La Universidad Nacional de Rosario declara de interés social y académico el funcionamiento de su sistema de radiodifusión. A este efecto los medios de radiodifusión que lo integren podrán relacionarse con todo tipo de organización formal y representativa de los diversos sectores sociales a fin de desarrollar la creación interactiva de conocimientos, su difusión y su aprovechamiento.

- Investigación operativa.

ARTICULO 4º.- La Universidad Nacional de Rosario declara a sus propios medios de radiodifusión objeto de investigación básica y aplicada. En este sentido, la finalidad de las investigaciones por realizar será la del mejoramiento y/o descubrimiento de nuevas modalidades operativas // en sus dimensiones tecnológica y socio - comunicativas- que impliquen un avance en la calidad de los procesos de comunicación.

- Derecho de rectificación.

ARTICULO 5º.- Los medios de radiodifusión universitaria concederán el ejercicio del derecho de rectificación toda vez que se haya emitido una información equivocada sobre un hecho que atente contra el honor, repu-